



RADICADO : 50-001-31-04-006-2022-00031-00
ACCIONANTE : JULIAN SEBASTIAN VELÁSQUEZ
ACCIONADO : COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

INFORME SECRETARIAL: Dieciséis (16) de mayo de dos Mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez la presente Acción de Tutela, informándole que, mediante providencia del 13 de mayo del 2022, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, decretó la nulidad de lo actuado desde el fallo del 20 de abril del 2022, dado que se omitió la vinculación dentro del trámite constitucional de los aspirantes al cargo de profesional universitario grado 7 - código 2044 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar del proceso de selección No. 2149 de 2021, terceros con interés legítimo, pues deben tener la oportunidad de pronunciarse sobre los hechos y pretensiones contenidos en la solicitud de amparo.

LUISA FERNANDA CÁCERES BECERRA
OFICIAL MAYOR

**JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, Meta, Dieciséis (16) de mayo de dos Mil veintidós (2022)

AUTO-SUST- No. 225

Teniendo en cuenta, el informe secretarial que precede y previo a proferir decisión de fondo, dentro de la presente Acción Constitucional, para un mejor proveer se dispone:

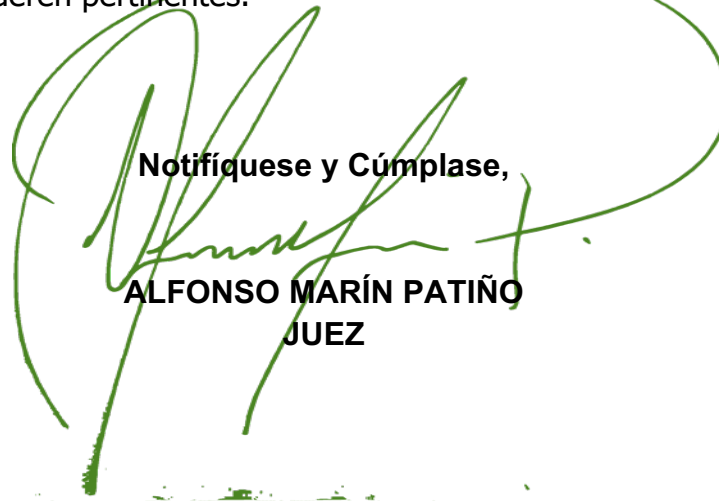
1. VINCULAR al presente trámite constitucional a todos los concursantes y aspirantes dentro del concurso abierto del ICBF dentro del proceso de selección No. 2149 de 2021, según Oferta Pública de Empleo de Carrera OPEC No. 166313 (denominado profesional universitario grado 7, código 2044).

2. ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC-**, que publique y/o notifique de forma inmediata, el presente auto admisorio junto con la demanda impetrada y sus anexos, a través de su página web o al correo electrónico de cada uno de los concursantes y aspirantes dentro del concurso abierto del ICBF dentro del proceso de selección No. 2149 de 2021, según OPEC No. 16631, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código 2044, Grado 7, al que concursó el accionante **JULIAN SEBASTIAN VELASQUEZ YARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.207.938.



El cumplimiento de esta orden deberá ser comunicado a este despacho por la entidad (CNSC) de manera inmediata.

3. **CONCEDER** a las personas referidas en el numeral quinto el término de DOS (2) DÍAS contados a partir de la publicación en la página web de la entidad accionada o del recibo de la notificación personal por correo electrónico de los concursantes y aspirantes, para que manifiesten lo que consideren necesario respecto de la acción de tutela de la referencia y alleguen las pruebas que consideren pertinentes.


Notifíquese y Cúmplase,
ALFONSO MARÍN PATIÑO
JUEZ